

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-211	Alhama de Granada	Dos líneas de alta tensión, dos centros de transformación de 160 KVA y redes de baja tensión en Cortijo El Chopo - Las Lomas	14-7-05	35.382,89	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-379	Cúllar Vega	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en Cúllar Vega	18-8-05	44.515,72	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-364	Darro	Caminos rurales de Guadix y de la Vaquería en Darro	14-7-05	38.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-340	Domingo Pérez E.L.	Camino de la cuesta del Campillo en Domingo Pérez (1ª fase)	14-7-05	96.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-276	Escúzar	Camino Rural de Los Paveros en Escúzar	14-7-05	51.546,26	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-341	Loja	Línea eléctrica de AT, un centro de transformación de 160KVA y red de baja tensión aérea para suministro a explotaciones agrarias en parajes El Pulgar, El Membrillar y La Umbria.	18-8-05	51.806,72	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-308	Loja	Instalación de una línea eléctrica en A.T, dos centros de transformación de 160 y 50 KVA y red de B.T. para el suministro a explotaciones agrarias (Paraje Cañada Vernagal y La Viñuela de la Dehesa de los Montes).	14-7-05	42.266,92	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-375	Motril	Caminos rurales en Motril: Cuartelejo, el Palmarillo, Serrecín y el Partidero	18-8-05	70.259,47	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-374	Motril	Caminos rurales en Motril: Cañada Esparragona, Caldera y Belluga, Deire y Pucha Nueva	18-8-05	73.439,07	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-355	Nívar	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Nívar (Caminos de Granada y del Pedregal)	14-7-05	99.982,24	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-283	Vegas del Genil	Caminos rurales en Vegas del Genil (de la Isla y de Chavarino al Río)	23-8-05	30.307,14	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se revoca la de 23 de abril de 2004, sobre delegación de competencia en el ámbito de las Mesas de Contrataciones Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Resolución 16, de 23 de abril de 2002 (BOJA número 56, de 14 de mayo de 2002), de la extinta Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, apartados Primero y Segundo, se delegaron competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, las competencias del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de las respectivas Mesas de Contratación Provincial de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para su ejercicio en los términos previstos en los Acuerdos adoptados en la Mesa Sectorial de Sanidad; y el dictado de directrices y prevenciones organizativas y de los actos de ejecución de los acuerdos en materia de selección de personal temporal de

los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra los actos para los que se efectúa la presente delegación.

Por otro lado, el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, le atribuye en su artículo 17.2.a) a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional las funciones de «La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión del personal adscrito al Organismo».

Por su parte, con la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de Personal Estatutario Temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud; la gestión, tramitación y resolución del proceso de selección de personal estatutario temporal reguladas en el apartado IV «Selección mediante bolsa de empleo de personal estatutario temporal» del citado Pacto de 20 de mayo de 2005, es competencia del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, la disposición derogatoria del citado Pacto deroga todos los Acuerdos y Pactos de Mesa Sectorial sobre bolsas de contratación y selección y reubicación de personal estatutario temporal. También deroga todas las Normas, Reglamentos, Acuerdos y Pactos sobre funcionamiento de las Mesas Provinciales de contratación del

Servicio Andaluz de Salud y sus correspondientes modificaciones. Por este motivo, la actual delegación de competencias deja de tener sentido.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Unico. Revocar la Resolución de 23 de abril de 2002 (BOJA número 56, de 14 de mayo de 2002), de la extinta Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición Transitoria Unica. La eficacia de la presente revocación tendrá el mismo carácter gradual y progresivo que el régimen transitorio previsto en el apartado VIII del Pacto de 20 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se adscriben las Secciones de Educación Permanente a Centros de Educación Permanente y se establecen las correspondientes plantillas orgánicas.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, ha establecido el marco apropiado para potenciar, estimular y desarrollar la diversidad de actuaciones que requiere la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces. Dicha Ley estableció en su artículo 15 que la creación y supresión de Centros para la Educación de Adultos corresponde a la Consejería de Educación.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 14 de mayo), en su disposición final primera faculta a la Consejería de Educación para el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente (BOJA de 27 de septiembre), en su dis-

posición adicional primera y en su disposición adicional segunda establece la denominación y la transformación de los Centros de Educación de Adultos en Centros de Educación Permanente y en Secciones de Educación Permanente.

En su virtud, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo único. Objeto.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera y en la disposición adicional segunda del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente la presente Orden tiene por objeto adscribir las Secciones de Educación Permanente a los Centros de Educación Permanente dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya relación, como Anexo, se inserta a continuación.

2. Asimismo se establecen las correspondientes plantillas orgánicas de los Centros de Educación Permanente y sus Secciones, las cuales figuran en el citado Anexo.

Disposición transitoria. Denominación específica de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones de Educación Permanente.

Los Centros de Educación Permanente y sus Secciones dispondrán de un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la constitución de los Consejos de Centro, para formular a la Consejería de Educación la propuesta de denominación específica de los mismos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento y en la disposición adicional segunda del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se crean, modifican o suprimen Centros de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA de 31 de marzo) y la Orden de 27 de enero de 1992, sobre constitución de Centros Públicos Agrupados para la Educación de Adultos (BOJA, de 21 de febrero).

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación quedan autorizadas a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERÍA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
04500775	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALMERÍA (CENTRO PENITENCIARIO)		11